

**RESERVA AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DEL  
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA CON PROYECTO DE  
DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Y  
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
PARA LOS TRABAJADORES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE ENERO DE 1997**

CC. SECRETARIOS  
MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXI LEGISLATURA  
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento en tiempo y forma la reserva al cuarto párrafo del artículo 47 párrafo tercero, del Dictamen de la Comisión de Vivienda con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y octavo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997, al tenor de las siguientes

**CONSIDERACIONES**

En el dictamen en discusión se establece la posibilidad de acceder a un segundo crédito por parte de los afiliados al INFONAVIT.

En realidad, nadie se puede oponer a que el trabajador que haya liquidado su crédito del INFONAVIT, si no es en perjuicio del derecho de otros trabajadores a acceder a un primer crédito para una vivienda, pueda obtener un segundo crédito: para adquirir una casa más amplia, o una vivienda con las nuevas tecnologías ecológicas, para reparar la que ya tiene, etcétera.



**ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ  
DIPUTADO FEDERAL**

LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Sin tener la información de cuál pueda ser la magnitud de la demanda de una segunda vivienda, es insostenible que este nuevo crédito tenga que estar condicionado al cofinanciamiento privado.

Potencialmente, esta reforma, abriría otra puerta para la transferencia masiva de recursos de seguridad social a entidades financieras privadas, en afectación al patrimonio del Instituto.

En consecuencia, en la presente reserva se propone eliminar este elemento del tercer párrafo que se adiciona, por no ser sostenible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente modificación al dictamen, para quedar como sigue:

**Artículo 47. ...**

...

...

**El trabajador tiene derecho a recibir un crédito del instituto, y una vez que lo haya liquidado podrá acceder a un nuevo financiamiento por parte del Instituto.**

...

Dip. Francisco Hernández Juárez \_\_\_\_\_

Dip. Rigoberto Salgado Vázquez \_\_\_\_\_

Dip. Silvia Puppo Gastélum \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de noviembre de 2011